



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**  
 Ibagué, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR.  
**DEMANDANTE** : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
 (CESIONARIO LUIS ALFONSO BELLO MOYA) CON  
 ACUMULACIÓN DE DEMANDA.  
**DEMANDADO** : ALFONSO JIMENEZ GONZALEZ.  
**RADICACIÓN** : 73001-31-03-004-2017-00183-00.

Se dará trámite a la solicitud deprecada el ejecutante – cesionario Luis Alfonso Bello Moya a través de su apoderado judicial, visible en el [archivo digital 0043](#) del cuaderno C01, de señalar fecha de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 350-185912 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué, por ser procedente.

Así las cosas, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito,

**RESUELVE:**

**1.** Señalar el día 12 de octubre de **2022 a las 9:00**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-185912 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué, distinguido como Local 106, ubicado en la carrera 5 No. 37 BIS 25 Edificio Fontainebleaut de la ciudad de Ibagué, de propiedad del demandado, el cual se encuentra debidamente embargado<sup>1</sup>, secuestrado<sup>2</sup> y avaluado<sup>3</sup> dentro del presente asunto.

**2.** La licitación se realizará de manera virtual por el aplicativo **Lifesize**, mediante el link que se enviará a los correos electrónicos registrados en el expediente y reportados con anterioridad por los interesados en la subasta; la diligencia iniciará en la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible a la subasta la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del mencionado avalúo.

**3.** Advertir a la parte demandante que deberá elaborar el aviso y publicarlo en un periódico de amplia circulación como el Nuevo Día, el Espectador o la República, el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada como lo dispone el artículo 450 del Código General del Proceso. **En el aviso se informará el correo electrónico del Juzgado, para que los interesados alleguen**

<sup>1</sup> Véase pág. 83 – 86 del archivo digital 0001 del cuaderno C02.

<sup>2</sup> Véase pág. 21 – 24 del archivo digital 0002 del cuaderno C02.

<sup>3</sup> Véase archivo digital 0031 del cuaderno C01.

**las ofertas, bien sea por esa vía, con el lleno de los requisitos de ley, en archivo PDF cifrado o protegido con contraseña para garantizar su confidencialidad hasta el momento de cerrarse la almoneda, cuando esta será requerida por el despacho para la apertura del archivo o, de manera física, en las instalaciones del despacho, debiendo solicitar por correo electrónico la cita respectiva con la antelación debida.**

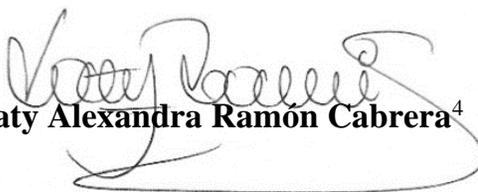
**Así mismo, deberá insertarse el aviso correspondiente en la página de la Rama Judicial, dentro del espacio asignado a este juzgado para dichas publicaciones.**

4. La parte interesada en el remate deberá vía correo electrónico allegar junto con la constancia de la publicación del aviso, un certificado de tradición del bien a rematar expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de remate.

5. **Se les requiere a las partes y los interesados en el remate del bien que con anterioridad a la fecha de la diligencia descarguen la plataforma lifesize** en sus equipos y aseguren tener conexión a internet, así como cámara y micrófono para su participación, realizando las pruebas pertinentes, para evitar dilaciones o impedimentos en el normal desarrollo de la audiencia, debiendo conectarse con 15 minutos de antelación a la hora señalada.

Notifíquese.

La Jueza,

  
Katy Alexandra Ramón Cabrera<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Firma conforme a los Decretos 491 y 1287 de 2020